



ACTA DE FORMALIZACION DE CONSEJO DESARROLLO MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste e propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su Artículo 14, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional Y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores del Municipio Ramón Santana, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprobamos la creación y conformación del Consejo Económico y Social Municipal de Ramón Santana (CESM-RS) periodo 2024-2028, conformado por:



AYUNTAMIENTO DE RAMÓN SANTANA GESTIÓN 2024-2028

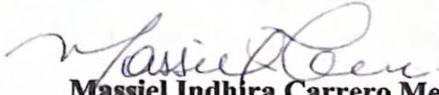
Institución	Representante
1. Ayuntamiento.	Santa Valdez.
2. Concejo de regidores.	Rosangelca Morton.
3. Sector Educación Privada.	Antonieta Simos.
4. Sector Comercial E Industrial.	Yessenia de la Cruz.
5. Iglesia Católica.	Padre Alberto Estévez.
6. Sector Turístico.	Dr. Esires Medina.
7. Federación de Iglesias Evangélicas.	Pastor Gary Jacobo.
8. Unión de Juntas de Vecinos.	Jhorhan Osuna.
9. Sector Transporte Interurbano.	Humberto Zapata.
10. Asociación de Mujeres y Amigas Comunitarias.	Randy Jaramera.
11. Sector Seguridad del Municipio.	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **autoriza** a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la administración municipal para su conocimiento, ejecución y fines correspondientes.

Dada en el salón de Sesiones del Ayuntamiento Ramón Santana, en Sesión Ordinaria, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.


Licda. Rosangelca Morton
Presidente del Concejo Municipal.


Massiel Indhira Carrero Mena.
Secretaria del Concejo Municipal.



C/Las Mercedes No.1, Ramón Santana, Tel: 809.657.1669
RNC 411013772. E-mail: ayuntamientoramonsantana@gmail.com